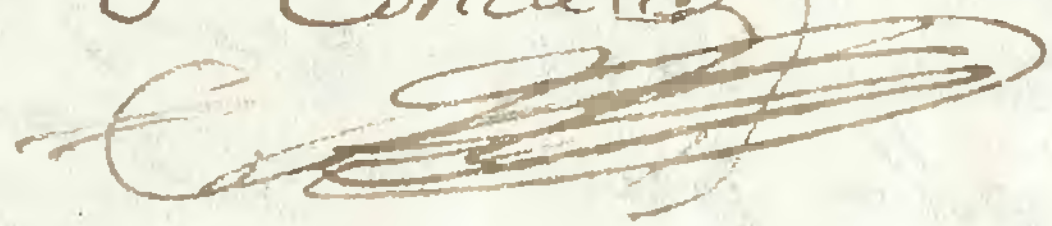


aya excusacion ni de legitimidad alguna de  
 fuero ni de dño cuius beneficio y beneficio  
 expresamte renunziaron, y todo lo baxo  
 a mancomunada se obligaron a lo q  
 dho es como q. sentencia pasado en  
 cosa juzgada renunziaron las leyes que  
 son por q. de su favor, la qual por q. de  
 ella en cuius testimo lo otorgaron sien  
 do testy q. Juan Baera Br. Barria y  
 Juan delgado Rey de esta villa a todo lo q  
 qual ley q. el dho dny se conozca  
 D. Diego Baera  
 Conde  
 D. Juan de  
 Rey cast.

D. Juan de  
 Rey cast.



@ Leon  
 Martin Manuel  
 Com. Joven  
 Rey

En este estado llamendose a dho  
 cantapillo, y questo este en el rido an  
 chin. y serrada con sus leyes se entre  
 garon estas a los mismos q. la exhibie  
 ron q. lo q. primera dho b. then cura  
 gra. ~~Rezarre~~

D. Juan de  
 Carrasco

llamendose a dho then de cura, el Sr.  
 D. Domingo Josef Sanchez Alca. y su hijo D. Juan  
 mento q. dho y una cura informada  
 dho al rido, q. Diego Baera Conde q. lo  
 hizo como se requiere y ocase el ofe  
 rio de fender la pureza de Maria s. ma  
 y a los pobres, y cumplir bien q. el men  
 re con el empleo de Alca. ordinario q.

